

BASKEPENSIONES EPSV INDIVIDUAL

PLAN BASKEPENSIONES HORIZONTE 2025

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE INVERSIÓN

Septiembre 2024

I. PRINCIPIOS GENERALES

La selección de inversiones se realizará con arreglo a los estatutos, reglamentos y a las disposiciones legales vigentes.

Los activos de Baskepensiones EPSV Individual, se invertirán únicamente en interés de las personas socias ordinarias y beneficiarias, y mayoritariamente en mercados organizados de la OCDE.

La gestión de sus inversiones estará encomendada a personas con la adecuada cualificación y experiencia profesional.

Los activos estarán invertidos de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez, diversificación, dispersión, congruencia monetaria y de plazos, adecuados a sus finalidades. Los activos estarán suficientemente diversificados, evitando la dependencia excesiva de un activo, de un emisor o de un grupo de empresas, manteniendo en todo momento una política razonable de diversificación del riesgo de contraparte, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente.

Baskepensiones EPSV Individual tendrá la titularidad y libre disposición sobre los bienes y derechos en que se materialicen sus inversiones.

II. PERFIL DE INVERSIÓN

La Entidad se divide en Planes. Cada Plan presenta un perfil inversor que podrá ser modificado por la Junta de Gobierno.

El Plan Baskepensiones Horizonte 2025 invertirá su patrimonio en los activos correspondientes al efecto de hacer frente al objetivo de rentabilidad no garantizada ofrecida a los socios que realicen sus aportaciones durante el periodo inicial de comercialización (desde el 15 de octubre de 2014 hasta el 30 de enero de 2015) y las mantenga hasta el final del periodo considerado para su obtención (30 de julio de 2025).

III. POLÍTICA ISR EN LA INVERSIÓN

BASKEPENSIONES EPSV INDIVIDUAL considera que la utilización de prácticas sostenibles en materia social, medioambiental y de gobierno corporativo permite a las entidades progresar, perdurar y maximizar rendimientos a largo plazo, por lo que resulta de interés que la EPSV tenga en cuenta estas prácticas en la materialización de las inversiones, buscando una mayor calidad de resultados para sus asociados.

Los criterios de inversión responsable de la EPSV se fundamentan básicamente en normas, convenios y tratados internacionales generalmente aceptados, fundamentalmente en el marco de la Organización de Naciones Unidas. En este contexto, la EPSV aspira a que las entidades en las que invierta cumplan y promuevan en su ámbito de actuación los siguientes principios:

- Respeto de los Derechos Humanos.
- Cuidado del medioambiente.
- Prácticas de Políticas de Buen Gobierno.
- Buenas prácticas en materia fiscal.

Para la realización de inversiones, realizará una evaluación del emisor teniendo en cuenta las exclusiones derivadas de proveedores de información sobre inversión socialmente responsable y/o acordadas por los grandes fondos de referencia en el mundo, con especial atención a aquellos que publican las razones de dicha exclusión y que cuentan con una larga tradición en esta materia, y siempre teniendo en cuenta la similitud o alineamiento de los criterios de la EPSV con los de dichos fondos de referencia.

Esta política se aplicará a la cartera de inversión directa (renta fija y renta variable) y, en la inversión a través de Instituciones de Inversión Colectiva, la EPSV incluirá de forma cualitativa en su proceso de análisis de inversión la información sobre política de inversión socialmente responsable por parte de la entidad gestora en cada caso.

Para la evaluación del cumplimiento de estos principios, la EPSV, periódicamente realizará un análisis del cumplimiento de las carteras de inversión en relación a los criterios y principios enunciados.

IV. DESCRIPCIÓN DE ACTIVOS APTOS PARA LA INVERSIÓN

Las inversiones de **Renta Fija** se materializarán bien directamente a través de emisiones, bien indirectamente a través de IICs. Las inversiones en Renta Fija serán de naturaleza pública y privada, estarán emitidas por emisores de reconocida solvencia y mayoritariamente denominadas en euros. En relación a los activos de Renta Fija, se realizará una distribución estratégica de los activos que sea coherente con la naturaleza y duración de los compromisos de la Entidad.

Asimismo, dentro de las inversiones de Renta Fija se contempla la inversión en depósitos en entidades de crédito, tanto a la vista como a plazo.

Las inversiones de **Renta Variable** se materializarán en acciones y participaciones de IICs. Asimismo, dentro del límite a la inversión en Renta Variable, se contempla la posibilidad de invertir en Renta Variable emergente.

Prevía autorización de la Junta de Gobierno de la Entidad, se prevé la inversión en **Activos Alternativos** a la Renta Variable y Renta Fija, en particular Hedge-Funds, Fondos de Capital Riesgo y Fondos de Sector Inmobiliario, sin menoscabo de otras posibilidades.

La Entidad podrá operar con **instrumentos financieros derivados** negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Asimismo, la Entidad tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. No se preestablecen límites a la naturaleza de los subyacentes pudiendo ser sobre tipos de interés, crédito, divisas, Renta Variable, estructuras y otros.

La asignación de la operativa con instrumentos derivados dentro de la cartera de la Entidad se realizará atendiendo a la naturaleza de su subyacente.

La Entidad cuenta con un Manual Interno para la Operativa con Derivados e Instrumentos Estructurados.

No se descarta invertir en valores de Renta Fija y Renta Variable **no admitidos a negociación** en mercados regulados siempre que estén emitidos por entidades con sede social en algún país de la OCDE, no tengan limitada su libre transmisión, auditen sus estados financieros y en el momento de la inversión exista opinión favorable del auditor respecto al último ejercicio de referencia.

En general, serán activos aptos para la inversión todos los activos enumerados en el artículo 11 del Decreto 92/2007 de 29 de Mayo por el que se regula el ejercicio de determinadas actividades de las Entidades de Previsión Social Voluntaria.

La cartera que se configure estará compuesta por títulos de renta fija emitidos o avalados por Estados miembros de la UE, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Cédulas Hipotecarias principalmente de entidades españolas y liquidez, sin descartar, hasta un 25% en otra renta fija privada, incluyendo depósitos e instrumentos del mercado monetario.

V. RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES

Para cada uno de los riesgos enunciados a continuación, la Entidad dispone de procedimientos específicos para realizar un seguimiento adecuado y un control de su evolución. En determinados casos, se fijarán limitaciones a los mismos.

La Entidad invierte en activos de **Renta Fija** cuyo valor de mercado fluctúa en función de la evolución de los tipos de interés. La sensibilidad de las variaciones del precio de mercado en los activos a corto plazo es baja y en los de largo plazo es alta. La Entidad cuantifica esta sensibilidad a través del concepto de duración modificada.

Las emisiones de Renta Fija de emisores de naturaleza privada comportan en general un riesgo crediticio superior a las de naturaleza pública, por lo que se delimita la calificación crediticia mínima de las emisiones de Renta Fija privada. Si alguna emisión no ha sido calificada se tendrá en cuenta la calificación crediticia del emisor.

La inversión en **Renta Variable** conlleva que la rentabilidad de la Entidad se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte, por lo que presenta un alto riesgo de mercado.

Las **Inversiones Alternativas** conllevan riesgos adicionales entre los que se citan el riesgo de falta de transparencia en la formación de precio, riesgo de liquidez, riesgo de mercado adicional por la posibilidad de apalancamiento, riesgo regulatorio, riesgo operacional, riesgo de valoración y riesgo de fraude derivado de la posibilidad de sustracción de activos por la debilidad de los sistemas de control de las IICs en las que se pudiera invertir. Estos riesgos se mitigan limitando la exposición a estos activos.

La inversión en **instrumentos derivados** comporta riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones del precio del subyacente. La inversión en instrumentos derivados no contratados en mercados organizados conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y que asegure el buen fin de las operaciones. Como se ha señalado, la Entidad cuenta con un Manual Interno para la Operativa con Derivados e Instrumentos Estructurados.

La inversión en **Activos No Cotizados**, asimismo, puede privar de liquidez a ciertas inversiones. Además, conlleva un riesgo de estimación del valor del activo dado que éste no es determinado directamente por el Mercado. Este riesgo se mitiga limitando la exposición a estos activos.

La inversión en **Activos denominados en divisas distintas del euro** conlleva un riesgo derivado de las fluctuaciones de tipo de cambio. Este riesgo se mitiga limitando las inversiones en activos denominados en divisas distintas al euro.

VI. MÉTODOS DE MEDICIÓN DE LOS RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES

La normativa vigente ya establece determinados límites a las inversiones, no obstante, para algunos casos, Baskepensiones EPSV Individual se autoimpone límites más estrictos que se especifican a continuación.

Renta Fija:

La Entidad realizará seguimiento periódico sobre la duración de sus inversiones en Renta Fija. No obstante, no fijará límites sobre este parámetro el cual será establecido, dinámicamente para el Plan, en virtud de la visión de mercados del equipo gestor.

Las inversiones en Renta Fija se centrarán en activos de emisores de reconocida solvencia.

En el momento de la inversión, el 95% de las inversiones de Renta Fija de emisores privados contará con una calificación crediticia emitida por al menos una agencia reconocida internacionalmente. Asimismo, en el momento de la inversión, se limitará al 25% del patrimonio, la inversión en emisiones con calificación crediticia, por todas las agencias simultáneamente, inferior en tres escalones a la del Reino de España. Si alguna emisión no ha sido calificada se tendrá en cuenta la calificación crediticia del emisor.

En las inversiones en activos de Renta Fija pública, no se establecen límites para los valores emitidos o avalados por un Estado miembro de la Unión Europea, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local y los Organismos Internacionales de los que España sea miembro.

Asimismo, se tendrán en cuenta estos límites en la contratación de depósitos y derivados OTC, tomándose en cuenta la calificación crediticia de las contrapartidas, por lo que dichos límites se observarán de manera conjunta para emisores y contrapartidas en dichas operaciones.

Renta Variable:

La Entidad mitiga este riesgo imponiendo límites a la exposición a la Renta Variable del Plan.

Las inversiones de Renta Variable, no superarán los límites establecidos sobre el patrimonio del Plan. En este límite se computarán tanto inversiones directas como indirectas, es decir, a través de IICs y las inversiones Alternativas.

Dentro del apartado de Renta Variable, se consideran las inversiones en Renta Variable Emergente, las cuales no superarán el 5% del patrimonio del Plan. En este límite se incluirá la inversión en IICs con vocación inversora exclusiva en estos Mercados.

Inversiones Alternativas:

En el momento de su contratación, las inversiones en Activos Alternativos no superarán el 3% del patrimonio del Plan.

Instrumentos Derivados:

Se establecen sendos límites a la exposición, vía instrumentos derivados, a activos contemplados dentro de la Renta Variable, según el signo de la exposición:

1. En el caso de signo negativo, la exposición neta al activo de Renta Variable (es decir, considerando la inversión en contado), no puede resultar en una posición corta. En otras palabras, la operación con instrumentos derivados no puede superar a la inversión en contado.
2. En el caso de signo positivo de la operación con instrumentos derivados, la exposición total al activo de Renta Variable (es decir, sumando la inversión en contado), no puede superar el límite sobre el patrimonio establecido para la Renta Variable.

Activos No Cotizados:

La inversión en activos no cotizados no superará el límite del 20% del patrimonio del Plan, o el que en su momento fije la legislación si éste fuera inferior.

Activos denominados en divisas distintas al euro:

La exposición total en riesgo divisa no superará el 30% del patrimonio del Plan. La estructura de inversiones de este plan, ha sido diseñada de acuerdo a la legislación vigente, así como al objetivo de rentabilidad determinado. Se realizarán los siguientes seguimientos de riesgos:

Tipo de Riesgo	Método medición	Procedimientos control
Global de la Entidad	<ul style="list-style-type: none"> • Volatilidad de la valoración de la parte alícuota del patrimonio 	<ul style="list-style-type: none"> • Diversificación activos. • Limitaciones por tipo de activo • Requerimientos de calidad de los activos.
Riesgo de crédito	<ul style="list-style-type: none"> • Calificación crediticia media de la cartera de 	<ul style="list-style-type: none"> • Diversificación emisores.

	renta Fija	<ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento de calificación crediticia
Riesgo de mercado	<ul style="list-style-type: none"> • Evolución comparada de la inversión en renta variable con índices de mercado (Ibex 35 y Eurostxx 50). 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de desviaciones respecto índices mercados. • Gestión activa del porcentaje máximo de inversión en renta variable.
Riesgo de tipo de interés	<ul style="list-style-type: none"> • Evolución de la plusvalía o minusvalía de la cartera de renta fija. • Análisis de la duración y sensibilidad de la cartera de Renta Fija. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comparación con evolución curvas tipos de interés. • Análisis de variaciones más significativas de spreads o diferenciales de crédito.
Riesgo de liquidez	<ul style="list-style-type: none"> • Flujos detallados mensuales y anuales (sin limitación) actualizables mensualmente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura adicional a las necesidades resultantes de un mínimo del 2% del patrimonio.
Riesgo de tipo de cambio	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la variación del cruce euro-divisa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de posibles niveles de cobertura mediante operaciones forward de divisa.
Derivados OTC <ul style="list-style-type: none"> • Inversión • Cobertura 	<ul style="list-style-type: none"> • Definición inicial del nivel de inversión de contado al que sustituye. • Delimitación previa de la eficacia esperada de la cobertura. 	<ul style="list-style-type: none"> • Control diario del límite establecido. • Medición mensual de la eficacia y correlación esperada.
Derivados no OTC para cobertura	<ul style="list-style-type: none"> • Delimitación previa de la eficacia esperada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Medición mensual de la eficacia y contraste de la valoración de la contrapartida.
Otros riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Características de la inversión, nivel de regulación y disponibilidad de valoración independiente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diversificación inversiones • Peso reducido • Seguimiento específico.

En cualquier caso las modificaciones de rating sobrevenidas posteriormente a la adquisición del activo correspondiente no implicará obligatoriamente la necesidad de su venta, salvo que las condiciones de mercado lo hagan aconsejable.

VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE RIESGOS

Diariamente se realizará el seguimiento y control de los límites establecidos en el epígrafe anterior. Se establece una periodicidad de control mensual a los límites fijados para la Renta Fija y Activos Alternativos.

En caso de rebasamiento de alguno de los límites establecidos, la Entidad regularizará la situación a la mayor brevedad posible e informará al Presidente de la misma quien dará cuenta en la primera Junta de Gobierno siguiente, siempre que la desviación supere en un 5% su propio límite. No obstante lo anterior, si la Junta de Gobierno considerase que dicho rebasamiento sea consecuencia de una situación coyuntural de mercado, en beneficio de las y los partícipes, la Junta de Gobierno podría resolver autorizar tal rebasamiento mientras se mantenga dicha situación.

VIII. ORIENTACIÓN INVERSORA

Para la determinación de la orientación inversora de cada Plan se han considerado los siguientes conceptos:

- a) Renta Fija a Corto Plazo: los que no incluyan activos de renta variable en su cartera de contado, ni derivados cuyo subyacente no sea de renta fija, y cuya duración media de la cartera sea igual o inferior a un año.
- b) Renta Fija a Largo Plazo: los que no incluyan activos de renta variable en su cartera de contado, ni derivados cuyo subyacente no sea de renta fija, y cuya duración media de la cartera sea superior a un año.
- c) Renta Fija Mixta: los que inviertan menos del 30 % de su cartera en activos de renta variable.
- d) Renta Variable Mixta: los que inviertan entre un 30 y un 75 % de su cartera en activos de renta variable.
- e) Renta Variable: los que tengan más de un 75 % de su cartera invertido en activos de renta variable.
- f) Garantizados: para los que exista una garantía de un determinado rendimiento.
- g) Otros: los que no puedan ser encuadrados en alguna de las categorías anteriores.

Desde este punto de vista, la orientación inversora del Plan se consideraría como Renta Fija a Largo Plazo.

IX. OBJETIVO ANUAL DE RENTABILIDAD ESPERADA

El Plan Baskepensiones Horizonte 2025 tiene como objetivo de rentabilidad no garantizada, el que resulte de desarrollar la política de inversión encaminada a obtener al final del periodo estipulado (30 de julio de 2025) una apreciación de 23,12% (TAE 2,00%) sobre el valor de la participación al inicio de dicho periodo (30 de enero de 2015).